

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Octubre del 2011, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**, bajo el expediente **7132/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2011 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$18,468,771.00
Derechos	\$10,823,598.00
Productos	\$15,000.00
Aprovechamientos	\$1,615,326.00
Participaciones	\$35,944,627.00
Fondo de Infraestructura	\$2,443,016.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,631,069.00
Fondos descentralizados	\$738,504.00
Otras Aportaciones	\$13,510,562.00
Contribución de vecinos	\$857,800.00
Financiamiento	\$1,074,000.00
Total	\$97,886,339.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Administración Pública	\$40,508,226.00
Servicios Comunitarios	\$3,370,440.00
Desarrollo Social	\$12,935,539.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$73,869.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$8,802,341.00
Adquisiciones	\$1,771,046.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$121,409.00
Fondo de Infraestructura	\$1,981,659.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,598,626.00
Gastos Financieros	\$1,464,519.00
Otros Programas	\$25,896,368.00
Total:	108,524,042

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone la existencia de un importe no solventado del orden de \$2,027,497.00 (dos millones veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete Pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León como

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto de **Gestión Financiera**, en relación con **Municipios** en lo particular en **Egresos, Apoyos** en lo específico en lo relativo a **Apoyos económicos a personas de escasos recursos** se registró póliza de egresos

201011099 cheque No. 1 de fecha 14 de diciembre de 2010 por valor de \$691,203.33 a favor de un particular por concepto de apoyo en la construcción de invernadero en la Col. Nuevo Mamulique 70% anticipo con sistema de fertirrigación y equipo de control climático amparado con factura número 38 de fecha 14 de diciembre de 2010 a nombre de Cinegética Palos Altos SRP de RL. de C.V, observando que el cheque se emitió a favor de un beneficiario diferente del que expide el comprobante.

Así mismo se detectó en información emitida por el Servicio de Administración Tributaria de cinco persona son accionistas de la Empresa Proyecto Nuevo Mamulique, S.P.R. de R.L. que inició sus operaciones en fecha 23 de agosto de 2010 y que llevara a cabo el Proyecto Invernadero Nuevo Mamulique, los cuales a su vez son empleados del Municipio, cabe mencionar que una de estas personas es el representante legal de la citada empresa y se desempeña como Director de Servicios Primarios en el Municipio.

En el rubro de **Disponibilidad** relativo a **Fondos Fijos** se detectó que los fondos fijos por valores de \$30,000 y \$20,000 están asignados a la Presidenta Municipal y a su hija la QFB. quien desempeña el puesto de Presidenta del DIF Municipal respectivamente, observando que no existen fondos adicionales a favor de los Directores de las dependencias que representan.

Además se observó que en el Acta antes citada se aprobaron 5-cinco lineamientos para la distribución de fondos fijos de los cuales el punto III y V mencionan que las compras de hasta \$6,000.00 se pagaran en efectivo, determinándose que ningún acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento podrá contravenir con lo que marcan las Leyes aplicadas al Municipio.

En el rubro de **Obra Pública** en los contratos **MSV-FISM-001-2010** (Introducción red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Agrarista), **MSV-FISM-002-2009** (Reconstrucción y reciclado de carpeta asfáltica de calle Escobedo, entre calles Zuazua y Pino Suárez, y entre Boulevard Arturo B. de la Garza y calle Zaragoza y de calle Zaragoza, entre calles Juárez y Morelos), **MSV-FISM-001-2009** (Reconstrucción y reciclado de carpeta asfáltica en varias calles de la Cabecera Municipal, Colonia León A. Flores y Colonia Gobernadores), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Se detectó en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado en los contratos **MSV-ULT-001-2009** (Obras complementarias y equipamiento de Guardería, Colonia Satélite del Norte).

En el concepto de **Desarrollo Urbano** en lo correspondiente a **PROFIS** en específico en lo que corresponde a **Fondo para el Fortalecimiento Municipal** se registraron Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2010 por \$38,677.00 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2010, efectuando depósito en la cuenta específica hasta el 11 de febrero de 2010, pero sin incluir los rendimientos respectivos.

En el Fondo para la **Infraestructura Social Municipal** no se localizó el documento en que conste que se haya informado a las instancias de evaluación y

fiscalización de los ámbitos federal y local sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema

En lo correspondiente a **Egresos** en lo relativo al **Fondo de Fortalecimiento Municipal** no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la misma forma se detectó un inadecuado control en el mantenimiento a vehículos de seguridad pública, no localizando las bitácoras por unidad, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto; Por último se observó que los vehículos asignados Policía y Tránsito del municipio, no se encuentran asegurados.

En lo relativo al **Fondo de Infraestructura Social Municipal** no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto que recibirían del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya proporcionado por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2010, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento interno del Consejo de Desarrollo Municipal.

QUINTO: En este apartado del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

Observaciones con acción de recomendación.

En el rubro de **Gestión financiera** relativo a **Municipios** con referencia a los **Ingresos**, en lo referente a **Derechos** durante el proceso de revisión se observó que en el padrón de refrendos de depósitos del Municipio existen contribuyentes con adeudos desde el año 2006, el cual asciende a \$1,502,243.54 no localizándose acciones de cobranza, ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En lo correspondiente a **Productos** en lo relativo a **Arrendamiento o Explotación de Bienes** se registró recibo oficial de ingresos No. 3001788 de fecha

13 de enero de 2010 a nombre de una particular por valor de \$3,000.00 por concepto de pago total de renta de Centro Social para evento, no localizando el registro contable del descuento del 50% otorgado según oficio de fecha 22 de marzo de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto regla número 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León.

Además durante el proceso de la revisión no se localizó evidencia de que se haya llevado a cabo lo establecido en la cláusula segunda de los contratos de arrendamiento del Centro Social que mencionan: El arrendatario se compromete a realizar un depósito por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) para garantizar que no se realice ningún daño en el inmueble, cantidad que se devolverá previa inspección.

Se observó que los contratos son elaborados en el DIF Municipal, ejerciendo la representación como arrendador la Presidenta del DIF; quien es hija de la Presidenta Municipal, no localizando acuerdo delegatorio para ejercer dicha representación.

En el concepto de **Aprovechamientos** en referencia a las **Multas** se registraron recibos de ingresos por valor de \$128,790.00 por concepto de Infracciones de tránsito y multas administrativas, observando que no se cuenta con un tabulador para determinar el monto de las infracciones.

En el rubro de **Prestaciones** en lo relativo al **Fondo General de Participaciones** se registraron en la cuenta de Fondo General de Participaciones ingresos por valor de \$800,000.00 por anticipos recibidos por un importe de \$400,000.00 cada uno, correspondientes a dos fondos revolventes por el concepto Huracán Alex dicho adeudo está confirmado por la Secretaria de Finanzas y

Tesorería General del Estado, observando que dichos importes se debieron de registrar como financiamiento.

En el concepto de **Otros** se registró recibo oficial de ingresos No. 2068098 de fecha 23 de diciembre de 2010 a nombre del DIF Municipal Salinas Victoria por valor de \$85,000.00 concepto de ingreso, localizando depósito en efectivo por dicho importe con fecha 22 de noviembre de 2010, según estado de cuenta bancario de la sucursal Banamex Salinas Victoria N.L., así mismo se localizó agenda de control de eventos del casino municipal, en la que se señala la realización de evento de BINGO a celebrarse el día 30 de septiembre de 2010. Así mismo por los ingresos registrados no se localizó ni se mostró durante la auditoría evidencia documental del evento realizado que permita confirmar los ingresos cobrados así como la utilidad generada base de dicho registro.

En el concepto de **Egresos** con referencia a lo **General** se registraron diversas pólizas de diario por concepto de comprobación de cheques a favor de diferentes funcionarios siendo los siguientes: Presidenta Municipal, Director de Compras, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal observando que no se expidieron cheques nominativos a favor de cada proveedor al que se le efectuó la compra o prestó el servicio.

Se registraron pólizas de egresos por diversos conceptos observando que anexan recibos internos del Municipio o contrato de prestación de servicios como documentación comprobatoria la cual carece de los requisitos fiscales establecidos.

En lo correspondiente a **Apoyos** en específico en lo relativo a **Apoyos económicos a personas de bajos recursos** se registraron pólizas de egresos por valor de \$377,849.40 por concepto de compra de alimentos para personas

damnificadas por el huracán "Alex" observando que no se anexa evidencia documental de la entrega-recepción de los mismos.

En lo correspondiente a **Posadas Navideñas** se registraron pólizas de egresos por valor de \$197,432.00 a favor de Controladora de Filmación Publicitaria, S.A. de C.V. por concepto de contratación de grupos musicales: Sonora Dinamita y Grupo Los Grivers para evento de fin de año, no localizando contrato en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes.

Además durante el proceso de la revisión se efectuó verificación física del domicilio fiscal que se encuentra plasmado en la factura expedida como soporte documental de los servicios prestados, localizando en dicho domicilio un Centro de Alabanza, observando un control interno inadecuado en las adquisiciones de bienes y servicios.

En lo relativo a **Disponibilidad, Deudores Diversos** se revisó la cuenta contable de Deudores Diversos con un saldo al 31 de diciembre de \$49,707.79 observando que la cantidad de \$42,050.00 corresponde a adeudos de personas que ya no laboran en el Municipio, no localizando acciones de cobranza para recuperarlos, ni propuesta del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En lo correspondiente a **Documentos por Cobrar** se detectó que el saldo al 31 de diciembre de 2010 por valor de \$5,001,488.75 de la cuenta contable de Préstamos a vecinos por obras de electrificación corresponde a adeudos de los años 2007 y 2008 no localizando durante el ejercicio acciones de cobranza para recuperar éstos adeudos ni propuesta del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal al

Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En el concepto de **Gastos por Comprobar** no se localizó Manual de procedimientos de operación ni lineamientos establecidos que regulen la comprobación de los cheques que se emiten por concepto de gastos por comprobar.

Adicionalmente durante la revisión se detectó como práctica común el realizar comprobaciones de gastos observando que durante el ejercicio 2010 se realizaron operaciones de \$6,244,614.16 los cuales representan el 6% de los egresos totales del ejercicio.

En el concepto de **Normatividad** relativo a la **Cuenta Pública** se observó en el anexo de la Cuenta Pública de Análisis de Disponibilidad un saldo en el rubro de cuentas por cobrar por valor de \$7,658,853.96 y en el anexo del detalle de Cuentas por cobrar por valor de \$5,393,841.21 existiendo una diferencia por un importe de \$2,265,012.75 por lo que se solicita se aclare la diferencia.

Además se detectó que el valor de \$53,421,359.09 que corresponde a la suma total de la Deuda Pública que se informa en el anexo de la Cuenta Pública no coincide con la cantidad de \$2,640,000.00 que aparece en el cuadro analítico de Financiamiento que forma parte de las cédulas de Ingresos de la citada Cuenta Pública, existiendo una diferencia por un importe de \$50,781,350.09 por lo que se solicita se aclare la diferencia. Y por último en el cuadro analítico de financiamiento mencionado con anterioridad se informa un préstamo de Gobierno por valor de \$1,566,0000.00 observando que no se registró contablemente en Ingresos como Financiamiento.

En lo correspondiente al rubro de **Obra Pública** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los contratos **MSV-FISM-001-2010** (Introducción red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Agrarista), **MSV-FISM-002-2009** (Reconstrucción y reciclado de carpeta asfáltica de calle Escobedo, entre calles Zuazua y Pino Suárez, y entre Boulevard Arturo B. de la Garza y calle Zaragoza y de calle Zaragoza, entre calles Juárez y Morelos), **MSV-FISM-001-2009** (Reconstrucción y reciclado de carpeta asfáltica en varias calles de la Cabecera Municipal, Colonia León A. Flores y Colonia Gobernadores).

Se detectó en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado en los contratos **MSV-ESPUB-001-2010** (Construcción de Plaza, Colonia Zapatita), **MSV-ULT-001-2009** (Obras complementarias y equipamiento de Guardería, Colonia Satélite del Norte).

En el concepto de **Desarrollo Urbano** en el contrato **029/2010** (Autorización de la licencia de construcción para 184 viviendas dúplex, ubicadas en el Fraccionamiento Los Pilares Sector IBI y IBII), se revisaron los ingresos correspondientes a examen y aprobación de planos de construcción, observando una diferencia por la cantidad de \$9,998.43, entre lo cobrado por \$15,057.77 y lo establecido por \$25,056.20. Además se registraron ingresos por concepto de derechos de licencia de uso de edificación (inicio de trámite y licencia), no localizando ni siendo exhibida durante en el proceso de la auditoría, la documentación en virtud de la cual se acredite la efectiva autorización y por ende la

prestación del servicio pagado, consistente en: 1) Resolución administrativa y 2) Proyecto de edificación autorizado.

En el contrato **061/2010** (Autorización de la licencia de construcción y régimen en condominio para 120 viviendas en 10 edificios, ubicadas en el Fraccionamiento Los Pilares Etapas 8 y 9), se registraron ingresos por concepto de derechos de licencia de uso de edificación (inicio de trámite y licencia), no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación en virtud de la cual se acredite la efectiva autorización y por ende la prestación del servicio pagado, consistente en: 1) Resolución administrativa y 2) Proyecto de edificación autorizado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, además no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio en el contrato **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción).

Por último no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese Municipio.

En lo correspondiente a **PROFIS** relativo a **Municipios, Egresos** no se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2010" en la documentación comprobatoria del gasto. Además Inadecuado control en el consumo de combustible a vehículos de seguridad pública, no localizando las bitácoras por

unidad, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto, no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio cuente con un catálogo de proveedores debidamente registrado.

En lo correspondiente al **Fondo de Infraestructura Social Municipal** se detectó que no se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2010" en la documentación comprobatoria del gasto.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, señala las solicitudes del H. Congreso del Estado, así como el resultado de las auditorías realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador.

En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

Objeto de la Revisión.

Determinar si en los actos de disposición en favor de instituciones de derecho público o privado realizados por las administraciones públicas municipales respecto de bienes inmuebles considerados como destinos, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.

- a) Se requirió informe a la entidad fiscalizada a fin de determinar si durante el ejercicio, se afectaron bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.
- b) Cuando la entidad proporcionó información, se analizaron los acuerdos, contratos, convenios y en general, los actos jurídicos por medio de los cuales se instrumentó el otorgamiento del uso o disfrute de los bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable en la materia.
- c) Se verificó si, en su caso, la propiedad de los inmuebles municipales objeto de dichos actos, fue adquirida por el municipio en cuestión, con motivo de las cesiones de áreas derivadas de trámites urbanísticos, en términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable.
- d) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la transmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, fue aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso en particular.
- e) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la transmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, se solicitó y obtuvo la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

Resultados de las pruebas de auditoría realizadas

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 29 a 44 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el

órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 44 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ